

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, siete (7) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Se abstiene el Despacho de impartir trámite a la sustitución del poder otorgada por el Abogado GABRIEL ENRIQUE BOHORQUEZ GONZÁLEZ, pues informa que actualmente ejerce un cargo público, labor que es incompatible con el ejercicio de la profesión de Abogado, por tanto, se requiere a la demandante para que designe apoderado.

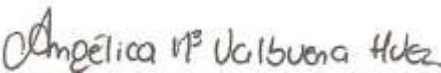
Procede el Despacho a resolver la solicitud del apoderado demandante dirigida a que se declare notificada a la demandada por conducta concluyente.

La notificación por conducta concluyente está regulada en el artículo 301 del CGP, norma que dispone que, para tener por notificada a la demandada, esta debe allegar escrito que lleve su firma o manifestar verbalmente en el curso de una audiencia que “conoce determinada providencia o la mencione”. Igual efecto produce la designación de un apoderado judicial.

Analizando en el proceso los criterios descritos, evidencia el Despacho que no se configuran, pues con el memorial radicado el 27 de octubre de 2023 únicamente se informa sobre la admisión de la demandada al trámite de validación judicial de un acuerdo extrajudicial de reorganización, sin que se haga mención al conocimiento de la providencia a notificar, esto es, el auto admisorio de la demanda. Tampoco se efectúe la designación de un apoderado judicial. Igualmente, se avizora que el mensaje de datos fue remitido a varios despachos judiciales sin hacer referencia a este proceso, ni a su radicación o partes.

Por tanto, se NIEGA la solicitud de tener por notificada por conducta concluyente a la demandada CLEANER S.A., y se exhorta a la demandante para surta la notificación personal por correo certificado o electrónico cumpliendo las exigencias del artículo 291 del CGP o artículo 8º de la Ley 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS
CAUSAS LABORALES DE BUCARAMANGA

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en
ESTADO No. 016 del 8 DE FEBRERO DE 2024.



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15013cc4f95345a5c410995f99e2c605c70841e0e00601f84007564e838a860c**

Documento generado en 07/02/2024 03:00:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>